

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

INFORME N° 0906-2025-ADM210-N

Servicio de reparación de sistema de transmisión del ventilador de la torre de enfriamiento N° 01 del sistema central de aire acondicionado en la Oficina Principal

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

Unidad Organizacional	Departamento de Ingeniería y Mantenimiento (DIM)
Denominación de la Contratación	Servicio de reparación de sistema de transmisión del ventilador de la torre de enfriamiento N° 01 del sistema central de aire acondicionado en la Oficina Principal

1. Finalidad Pública

Restablecer el correcto funcionamiento de la torre de enfriamiento N° 01 del sistema central de aire acondicionado en la Oficina Principal, actualmente el ventilador vibra y emite un sonido extraño cuando entra en funcionamiento. Garantizar el suministro de aire acondicionado en la Oficina Principal

2. Objetivo de la Contratación

Servicio de reparación de sistema de transmisión del ventilador de la torre de enfriamiento N° 01 del sistema central de aire acondicionado en la Oficina Principal que consiste en el cambio de rodamientos y retenes del ventilador

3. Alcance del Servicio

Características de la torre de enfriamiento:

- Marca: Protec
- Modelo: PCT-250

Servicio de reparación:

- Desmontaje de paletas o álabes del ventilador.
- Desmontaje de fajas de transmisión.
- Desmontaje de mecanismo de transmisión de ventilador.
- Cambio de rodamientos SKF según muestras desmontadas.
- Lubricado de elementos móviles del mecanismo.
- Cambio de retenes.
- Limpieza y armado de ventilador.
- Pruebas de funcionamiento y puesta en servicio.

4. Requisitos del proveedor/ Perfil del Consultor

No aplica

5. Reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias

No aplica

6. Seguros

- a. Cumplimiento de la ley de SST.
- b. El suministro y uso obligatorio de equipos de seguridad (EPP) por parte de su personal de acuerdo

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

con los riesgos relacionados al trabajo a efectuar.

c. Los daños y enfermedades sufridos por su personal durante la prestación del servicio, para tal efecto deberán tener previstas las prestaciones asistenciales y contar con los seguros correspondientes dentro del marco de las leyes vigentes Seguro Complementario de Trabajos de Riesgo (SCTR).

d. El extravío o pérdida de cualquier equipo, herramienta, instrumento, material de trabajo o demás bienes (de propiedad o no del BCRP) que se le haya confiado a su personal.

7. Prestaciones accesorias

No aplica

8. Lugar y plazo de ejecución

LUGAR: Oficina Principal sito en Jr. Santa Rosa N° 441 Cercado de Lima

PLAZO: 15 días, después de recibida la orden de compra

9. Entregables

Informe técnico con registro fotográfico del servicio realizado

10. Conformidad

La conformidad será otorgada por el DIM, después del servicio realizado

11. Forma y Condiciones de pago

Un solo pago, contra prestación, después de la conformidad del DIM

12. Confidencialidad

No aplica

13. Responsabilidad del proveedor

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por defectos o vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de 6 meses, contado a partir de la conformidad otorgada por el Banco.

14. Gastos por desplazamiento

No aplica

15. Penalidades por mora (Opcional)

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL BANCO le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F= 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de EL BANCO no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

La penalidad se deduce del pago a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, EL BANCO puede resolver el contrato por incumplimiento.

16. Otro tipo de penalidades

No aplica

17. Resolución de contratos menores

No aplica

18. Anticorrupción y Antisoborno

No aplica

19. Aplicación supletoria

En todo lo no previsto en la presente contratación se aplicará de manera supletoria la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; demás normas generales y específicas que resulten aplicables y el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en el presente documento.

20. Medidas de Seguridad en la Prestación del Servicio

No aplica

21. Solución de controversias

No aplica

22. Gestión de riesgos

No aplica

Lima, 30 de septiembre de 2025

CC.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

FIRMADO POR:

VISADO POR: